NOTA DNCP/DNC N° 30874/2017

Asunción, 23 de Noviembre de 2017

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE KIT DE PRODUCTOS DE FIN DE AÑO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 337871 EN FECHA 20/11/17 – ID N° 336280.-

Señor
Ing. Pedro Cuevas, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Recordamos a la Convocante, que los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares deberán ser de procedencia nacional, conforme lo establece el **Decreto N° 6715/2017** de fecha 24 de enero de 2017 dentro del **Anexo A en su Art. 396** "*Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2017, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año. Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el objeto de gasto 280, deberán ser de procedencia nacional.* (El subrayado es nuestro).-

2. Observamos que el ítem 1, es de producción nacional y considerando lo establecido en el **Decreto N° 4929/2016**, que en su Artículo 3 establece: "*Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la Contratación de bienes, de producción Nacional, sea la regla y excepcionalmente, cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio*". Por ello, solicitamos considerar la citada normativa.-

3. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue:
   a) "*Capacidad: Acreditar haber fabricado y/o proveído como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad del bien ofertado, cuya sumatoria de montos del volumen de facturación, en los últimos cinco años, comprobado mediante documentos solicitado en el numeral G) del Anexo I de la Sección VII*". Solicitamos a la Convocante, indicar cuales son los últimos cinco años a los que deberán corresponder los documentos solicitados para acreditar la Capacidad requerida".-

4. Sección III –Especificaciones Técnicas- (ítem 3), observamos que requieren la provisión de "Pan dulce de navidad", y que el sistema de adjudicación adoptado para la presente licitación es (Por el Total). Al respecto, mencionamos que actualmente en el mercado existen potenciales oferentes que ofrecen exclusivamente dicho bien, por lo que recomendamos a la Convocante, requerirlos de forma independiente, de manera a evitar restringir la participación, conforme a lo establecido en el **Art. 4 inc. b) de la Ley 2051/03.-**

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos y Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/LCO/ML

5. Sección III –Especificaciones Técnicas- "Verificación del Suministro", observamos cuanto sigue: *"La ANDE se reserva el derecho de realizar el control de calidad de cualquiera de las prendas entregadas, a través de los mecanismos que considere conveniente (comparación de la muestra presenta)*. (El subrayado es nuestro), solicitamos a la Convocante, corregir la expresión.-

6. Sección III –Plan de Entrega-, observamos que han establecido fechas exactas para las entregas de los bienes requeridos; sin embargo haciendo un cálculo supuesto de los siguientes plazos: fecha de apertura, evaluación, comunicación de la adjudicación, firma del contrato, y emisión del código de contratación, se podría sobrepasar las fechas indicadas. No obstante, considerando las cantidades requeridas, recomendamos indicar el plazo de entrega en "días", a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Mirna López
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py